



007395

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 185 -2010-ANA

Lima, 10 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0185-2009-ANA-ALA-CM, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná Majes, ingresado con Hoja de Envío N° 03366, organizado por Eva Débora Prado de Becerra, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según Resolución Administrativa N° 0482-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, Lorenzo Becerra Arizmendi, es titular, entre otros, de una licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio con Código Catastral N° 06647, de un área bajo riego de 5.04 ha y de un volumen máximo de 242,411m³, que corresponde a la Sucesión Lorenzo Becerra Arizmendi, como consecuencia del fallecimiento del esposo de la recurrente, hecho último que se acredita con copia del Acta de Defunción expedida por la Oficina del Registro del Estado Civil del Concejo Provincial de Camaná, en la que se indica además, que la recurrente es la cónyuge. Al respecto, es aplicable al presente caso, lo establecido en el artículo 660° del Código Civil al señalar que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores; en ese sentido, habiendo acreditado la recurrente el fallecimiento de su cónyuge, es de aplicación, lo estipulado por el artículo 815° del Código Civil, que dispone que la herencia corresponde a los herederos legales, cuando el causante muere sin dejar testamento; los que aún no han sido instituidos, según fluye de autos;



Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Valle de Majes, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná Majes, según Informe Técnico N° 0099-2008-GRA/GRAG-ATDR.CM, que recomienda declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de Lorenzo Becerra Arizmendi y otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Eva Débora Prado de Becerra. Por su parte, la Dirección de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 0119-2009-ANA-DARH/EES, recomienda no otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la recurrente, toda vez que no habría acreditado ser la nueva propietaria del predio materia de análisis;



Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, habiéndose producido el deceso del titular y no haber otorgado testamento ni haberse expedido Resolución de Sucesión Intestada; lo que corresponde es otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la Sucesión Lorenzo Becerra Arizmendi, por las razones expuestas en el segundo considerando de la presente resolución;



Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas a favor de Lorenzo Becerra Arizmendi, mediante Resolución Administrativa N° 0482-2005-GRA/PR-Drag-ATDR.CM, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la Sucesión Lorenzo Becerra Arizmendi, para el predio ubicado en el Bloque de Riego El Rescate, con Código PCAM-4700-B028, en el ámbito de la Comisión de Regantes Tomaca, de la Junta de Usuarios del Valle de Majes, con aguas provenientes del Río Majes, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m3)
	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Sucesión Lorenzo Becerra Arizmendi	s/n	06647	5.04	242,411

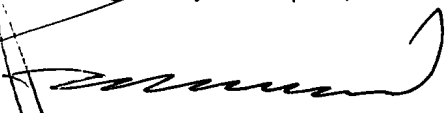
ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias declaradas en esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes, la notificación de la presente resolución a Eva Débora Prado de Becerra, a la Junta de Usuarios del Valle de Majes y a la Comisión de Regante Tomaca.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua